



DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (DOF 14-06-2018)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2018

PROCESO LEGISLATIVO	
01	30-03-2016 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 y adiciona un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Presentada por la Dip. Martha Lorena Covarrubias Anaya (PRI). Se turnó a la Comisión de Igualdad de Género. Diario de los Debates, 30 de marzo de 2016.
02	27-04-2016 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 434 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 19 de abril de 2016. Discusión y votación, 27 de abril de 2016.
03	28-04-2016 Cámara de Senadores <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción V al artículo 33 y un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se turnó a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 28 de abril de 2016.
04	22-02-2018 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 33 y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres en el uso y aprovechamiento de sus propiedades. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la fracción e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 14 de diciembre de 2017. Discusión y votación 22 de febrero de 2018.
05	01-03-2018 Cámara de Diputados <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se turnó a la Comisión de Igualdad de Género. Diario de los Debates, 1 de marzo de 2018.
06	26-04-2018 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 33 y una fracción XIII al artículo 34 Bis de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 292 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 26 de abril de 2018. Discusión y votación, 26 de abril de 2018.
07	14-06-2018 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2018.

30-03-2016

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 y adiciona un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Presentada por la Dip. Martha Lorena Covarrubias Anaya (PRI).

Se turnó a la Comisión de Igualdad de Género.

Diario de los Debates, 30 de marzo de 2016.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

# Diario de los Debates

México, DF, miércoles 30 de marzo de 2016

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 y adiciona un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita también por el diputado Rafael Yerena Zambrano, ambos del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya:** Buenas tardes, compañeros y compañeras, con su venia, señor presidente.

Compañeros, el desarrollo económico de una nación no puede entenderse sin el trabajo que realizan las mujeres en los distintos procesos productivos. La labor de las mujeres en la economía ha dado muestra de su capacidad para impulsar los activos de las unidades económicas para las que trabajan o encabezan, demostrando capacidad y éxito.

El proceso histórico en el que el rol de la mujer ha venido a transformar la vida social de nuestro país tiene como resultado que hoy en día la mujer asuma liderazgos donde antes solo se pensaba que solo los hombres eran capaces.

Entre estos liderazgos tenemos los que dan lugar en el campo, ya que la población rural en nuestro país experimenta una constante afectación, principalmente por el fenómeno migratorio donde las mujeres asumen el papel de jefas de familia por la ausencia de los hombres que emigran a otras ciudades, estados, incluso a otros países en busca de un mejor empleo.

Es necesario proporcionar a las mujeres del campo mayores oportunidades para producir y vender sus productos, integrarse a las cadenas de valor, desempeñar un trabajo digno en la agroindustria, así como para realizar cualquier tipo de actividad remunerada en el sector rural, protegiendo la legitimidad de su control de los recursos materiales como la tierra y el crédito.

Un problema importante que enfrentan las mujeres del medio rural es la discriminación, ya que existe una exclusión respecto al dominio de las tierras, y que no obstante a que una importante cantidad de ellas son las titulares de derechos reales, presentan un ejercicio nulo, ya que son presionadas por los miembros varones de sus familias para cederlos. De la misma forma, los servicios de crédito, los servicios de extensión, insumo y semillas.

Por ello debemos sumarnos a los esfuerzos que organismos internacionales como la Organización para la Alimentación y la Agricultura, la FAO, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos realizan en pro del desarrollo de la mujer rural.

Celebremos las acciones de los tres niveles de gobierno, que se ocupan de apoyar a la mujer rural. Sin embargo, sabemos que la tarea de transformar las condiciones que enfrenta este sector de la población es ardua y requiere cambios desde las bases legales.

Por lo cual, sostenemos que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres debe modificarse para que se establezcan acciones para reducir la brecha de desigualdad que suscitan el campo mexicano, la productividad, el crecimiento y aumentar las perspectivas de desarrollo para las generaciones actuales y futuras de las mujeres rurales.

En nuestro anhelo de que las mujeres rurales sean tomadas en cuenta para el desarrollo económico, ahora venimos a presentar una iniciativa que focalice el problema de la brecha de desigualdad entre las mujeres y los hombres de la vida económica del medio rural, la cual se presenta en las comunidades agrarias de nuestro país. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 33 y adiciona el 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por los diputados Martha Lorena Covarrubias Anaya y Rafael Yerena Zambrano, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputada Martha Lorena Covarrubias y diputado Rafael Yerena Zambrano, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 33 y se adiciona un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El desarrollo económico de una nación, no puede entenderse sin el trabajo que realizan las mujeres en los distintos procesos productivos. La labor de las mujeres en la economía ha dado muestras que son capaces de impulsar los activos de las unidades económicas para las que trabajan, desempeñándose como trabajadoras, prestadoras de servicios y empresarias, es decir, en cualquier posición desde la que se desenvuelva, han demostrado capacidad y éxito.

El proceso histórico en el que el rol de la mujer ha venido a transformar la vida social de nuestro país, tiene como resultado que hoy en día la mujer asume liderazgos donde antes sólo se pensaba que los hombres eran capaces. Entre estos liderazgos tenemos a los que se dan lugar en el campo, ya que la población rural en nuestro país experimenta una constante afectación, principalmente por el fenómeno migratorio.

Al presentarse las múltiples situaciones en donde las mujeres campesinas tienen que asumir su papel de jefas de familia por la ausencia de los hombres que emigran a otras ciudades en busca de un mejor empleo, es necesario enfocar esfuerzos para lograr que el bienestar llegue a las mujeres rurales que se encuentran en esta situación.

Creemos que se debe proporcionar a las mujeres del campo aquellas oportunidades para producir y vender sus productos, integrarse a las cadenas de valor, desempeñar un trabajo digno en la agroindustria, así como para realizar cualquier tipo de actividad remunerada en el sector rural. Por ello es fundamental incrementar su poder de negociación dentro del hogar y proteger la legitimidad de su control sobre los recursos materiales como la tierra y el crédito.

Si bien las mujeres rurales siguen desempeñando una función elemental de apoyo a sus hogares y comunidades, también lo es que aportan a las actividades agropecuarias. Tradicionalmente se ha delegado a la mujer rural las tareas como criar a los hijos, cultivar alimentos de autoconsumo y la cocina de estos, se encarga de los animales pequeños de corral, recoger leña y acarrear agua, y lo más lamentable de todo ello es que no reciben remuneración alguna.

A decir de la Organización para la Alimentación y la Agricultura de Naciones Unidas (FAO) se considera importante impulsar el desarrollo económico de la mujer rural dado que eleva su estatus dentro de la familia y

la comunidad, pero también porque las mujeres tienen una mayor propensión que los hombres a invertir sus ingresos en alimentos y otras necesidades básicas para el hogar.

Un factor importante que enfrentan las mujeres del medio rural, es el de la discriminación ya que existe una exclusión respecto al dominio de las tierras, y que no obstante a que una importante cantidad de ellas son las titulares de derechos reales, presentan un ejercicio nulo, ya que son presionadas por los miembros varones de sus familias para cederlos. De la misma forma, los servicios de crédito, los servicios de extensión, insumos y semillas rigen las necesidades de los hombres cabeza de familia.

En la pasada legislatura, se aprobaron reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a efecto de incorporar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano al Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como para encomendarle acciones que propicien la igualdad de oportunidades y la no discriminación de mujeres en materia agraria. Esta reforma representó un primer paso para atender las preocupaciones enunciadas en las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que se hicieron a México en el 2012, las cuales se enfocaron en mayor medida a la situación de las mujeres rurales e indígenas.

Así como esas observaciones dieron origen al cambio legal anteriormente citado, en donde esta reforma fue encaminada a combatir la violencia a la que son objeto las mujeres rurales, también han sido muchos los pronunciamientos que han dirigido su objetivo hacia el empoderamiento de las mujeres campesinas.

Un claro ejemplo fue el pronunciamiento dado en el mensaje de la directora ejecutiva de ONU Mujeres Phumzile Mlambo-Ngcuka con ocasión del Día Internacional de las Mujeres Rurales, 15 de octubre de 2015, el cual rezaba que “para afrontar de la mejor manera la escasez o la evolución de los recursos, las mujeres deben estar en posibilidad de mejorar sus habilidades mediante el acceso a los servicios de extensión agrícola, la tecnología, la capacitación y los créditos financieros”.

Es preocupante que las mujeres rurales de nuestro país continúen enfrentando limitaciones estructurales que les impiden ejercer plenamente de sus derechos y dificultan sus esfuerzos por mejorar sus expectativas de vida.

Por ello debemos sumarnos a los esfuerzos que organismos internacionales como la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos, realizan en pro del desarrollo de la mujer rural, cuyo objetivo principal es empoderar a las mujeres rurales para que puedan reclamar sus derechos a la tierra, el liderazgo, las oportunidades y elecciones, y participar en el diseño de leyes, políticas y programas.

Es por todo lo anterior, que ahora venimos a presentar una iniciativa que focaliza el problema de la brecha de desigualdad entre las mujeres y los hombres en la vida económica del medio rural, la cual se presenta en las comunidades agrarias.

Consideramos necesario establecer principios en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para impulsar la productividad, el crecimiento y aumentar las perspectivas de desarrollo para las generaciones actuales y futuras de las mujeres rurales, pues es un presupuesto indispensable en asegurar la igualdad en el derecho al dominio y tenencia de la tierra.

La Ley General para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres, es el marco jurídico por antonomasia que tiene como objeto reducir las brechas de desigualdad entre las mujeres y los hombres, así como propiciar la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado. Dentro de su contenido se establecen disposiciones acerca de la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional, en las que se aprecia una clara alusión los principios de igualdad y no discriminación para la mujer trabajadora.

En este orden, al igual que se protege a la mujer de la clase trabajadora, debemos ser conscientes que no solo las mujeres trabajadoras se encuentran inmersas en la vida económica nacional, sino que también tenemos a las mujeres rurales, las cuales además de trabajar en el campo, tienen la calidad de ser titulares legítimas para el aprovechamiento y capitalización de tierras, constituyendo así factores de capital para la producción.

Es de esta manera que deseamos que las mujeres rurales se puedan beneficiar del comercio y las finanzas, para vender sus productos y contribuir firmemente al crecimiento económico inclusivo.

Celebramos las acciones de los gobiernos en sus tres niveles que se ocupan de apoyar a la mujer rural, sin embargo sabemos que la tarea de transformar las condiciones que enfrenta este sector de la población es ardua y que requiere cambios desde las bases legales.

Es por eso que se propone incorporar como objetivo de la política nacional para el fortalecimiento de la igualdad en materia de actividades del campo, en razón de que existe una tendencia a la desigualdad en la explotación de las tierras, excluyendo y relegando a las mujeres rurales de las actividades productivas, industriales y comerciales.

Asimismo sostenemos que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres debe modificarse para que se establezcan acciones para reducir la brecha de desigualdad que se suscita en el agro mexicano. La titularidad de derechos de propiedad de las mujeres, tiene que servir para su empoderamiento, y en el caso de muchas mujeres rurales, para mejorar sus condiciones económicas y la de sus hijos.

En nuestro anhelo que las mujeres rurales sean tomadas en cuenta para el desarrollo económico, puesto que con su potencial se contribuye no solo al impulso de la economía, sino también para alcanzar la soberanía alimentaria y elevar el nivel de vida de la población.

Es necesario plasmar en la ley, todas aquellas prescripciones que persigan como fin, la autonomía económica de la mujer, tal y como se ha logrado en el ámbito laboral, y por lo que toca al sector rural, se tiene que revertir aquellas tendencias de discriminación que han dificultado el acceso al usufructo de las tierras.

Por todo lo anterior, se propone a esta honorable asamblea el siguiente

Proyecto de decreto

**Artículo 33.** Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

I. - IV ...

**V. Propiciar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el uso y aprovechamiento de sus propiedades para su beneficio.**

**Artículo 34 Bis. Las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con relación a los derechos reales de propiedad, así como de uso y disfrute de tierras y del derecho fundamental a la no discriminación en materia agraria.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

[1] Consultado el 08 de marzo en <http://www.fao.org/gender/gender-home/gender-insight/gender-insightdet/es/c/53676/>

2 Consultado en <http://www2.unwomen.org/es/news/stories/2015/10/ed-statement-rural-womens-day#sthash.uMJ3tKyc.dpuf>

3 Ídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2016.— Diputadas y diputados: **Martha Lorena Covarrubias Anaya**, Erick Alejandro Lagos Hernández, Evelyng Soraya Flores Carranza, Fidel Kuri Grajales, Francisco Javier Santillán Ocegüera, Héctor Ulises Cristopulos Ríos, Hugo Daniel Gaeta Esparza, J. Jesús

Zúñiga Mendoza, José Luis Orozco Sánchez Aldana, Laura Valeria Guzmán Vázquez, María Esther de Jesús Scherman Leño, Rafael Yereña Zambrano, Ramón Bañales Arambula (rúbricas).»

**Presidencia de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez**

**La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez:** Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

27-04-2016

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 434 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de abril de 2016.

Discusión y votación, 27 de abril de 2016.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

# Diario de los Debates

México, DF, martes 19 de abril de 2016

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

## Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 79, numeral 2; 81, 84, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de los referidos ordenamientos, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

## Dictamen

### I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las iniciativas.
- En el apartado “Contenido de las iniciativas”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de las iniciativas en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las reformas y adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. Antecedentes

1. Con fecha 30 de marzo de 2016 la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 y adiciona un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, misma que fue suscrita por el diputado Rafael Yerena Zambrano, del mismo grupo parlamentario.

2. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la referida Cámara dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen correspondiente.

### **III. Contenido de la Iniciativa**

La iniciativa propone reformar el artículo 33 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para quedar como sigue:

**Artículo 33.** Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

I-IV...

**V. Propiciar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el uso y aprovechamiento de sus propiedades para su beneficio.**

Así como adicionar un artículo 34 Bis del referido ordenamiento, que quedaría como se transcribe:

### **IV. Consideraciones**

**PRIMERA:** Por técnica legislativa y para mejor comprensión de la iniciativa de reforma, la Comisión elaboró un cuadro comparativo del texto que se pretende reformar de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**SEGUNDA:** La Comisión de Igualdad de Género ha analizado minuciosamente la iniciativa materia del presente dictamen, y coincide con el objeto de la misma en virtud de que representa un avance importante en la reivindicación del derecho de las mujeres a la propiedad y tenencia de la tierra y en la participación igualitaria en las actividades económicas del medio rural. Asimismo contribuye al reconocimiento de su dignidad en el entorno cultural que históricamente le ha sido adverso, contribuyendo en la adecuación del marco normativo para impulsar el goce de los derechos agrarios y el pleno desarrollo de su persona.

**TERCERA:** Esta Comisión comparte la preocupación de los diputados proponentes acerca de promover la igualdad en los derechos de las mujeres en la incorporación de la vida económica nacional, en la que consideran debe añadirse expresamente la situación de las mujeres rurales que laboran en actividades agropecuarias como la agricultura y la actividad ganadera, entre otras actividades, y que además realizan labores domésticas que en gran medida no son remuneradas. Los diputados proponentes buscan mencionar explícitamente la sustantividad de los derechos de las mujeres sobre sus propiedades, entendiéndose no solamente los bienes inmuebles, sino en bienes muebles, pues es relevante considerar que en la vida económica no solamente figura la industria de bienes, sino también los servicios como es la renta de bienes muebles e inmuebles, situación con la que esta Comisión coincide.

**CUARTA:** Esta Comisión considera que la propuesta viene a complementar las acciones en materia legislativa en favor de la protección de los derechos de las mujeres, y en el caso que nos ocupa sobre las mujeres rurales, ya que como lo mencionan los proponentes en su "exposición de motivos", en la legislatura pasada se llevó a cabo una reforma a la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para incluir acciones tendientes a la promoción y respeto de los derechos de las mujeres rurales e indígenas. Por tal razón, esta Comisión estima pertinente continuar con la realización de las medidas legislativas para proteger a las mujeres rurales, se mantiene la lucha por la defensa de sus derechos que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4, 5 y 27, en materia de igualdad, libertad de trabajo y acceso al dominio y posesión de tierras.

**QUINTA:** Esta Comisión dictaminadora considera que la adición del artículo 34 Bis, viene a prescribir con precisión la garantía de cumplir con el principio de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con relación a los derechos reales de propiedad, así como de uso y disfrute de tierras, de la misma forma proscribire la discriminación de las mujeres en materia agraria, pues compartimos el interés de la propuesta para que en los procesos productivos de índole agropecuario, así como en lo referente a la disposición de las tierras, las mujeres rurales, incluyendo a las indígenas, deben ejercer el dominio pleno, así como obtener las mismas oportunidades que los hombres para recibir apoyos y para trabajar sus tierras.



**SEXTA:** Esta comisión añade que la situación de las mujeres rurales constituye parte fundamental de la Agenda de las Naciones Unidas en las áreas de integración de la perspectiva de género en las políticas públicas, lo que conmina a los países a plantear reformas legislativas que permitan el acceso a recursos y la propiedad; al reconocimiento de la jornada de trabajo que realizan las mujeres rurales; a la capacitación y garantizar la participación en los niveles de decisión; a la promoción de la perspectiva de género en las políticas macroeconómicas; a la promoción de programas que reconcilien el trabajo y las responsabilidades familiares de las mujeres y los varones; y a la creación de un ambiente contra la violación de los derechos de las mujeres y las niñas.

**SÉPTIMA:** Esta Comisión añade los siguientes ordenamientos que fundan la petición de reforma y adición motivo del presente dictamen:

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José, donde se establece el derecho de toda persona al uso y goce de sus bienes así como el hecho de que ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas en la ley.
- La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994) propone, entre las medidas a adoptar por los Estados: a) asegurar en todos los niveles, que la mujer pueda adquirir, poseer y vender bienes y tierras en las mismas condiciones que los hombres, b) mejorar el acceso a la tierra, el crédito, la información, la infraestructura y otros recursos productivos.
- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomienda: a) que los gobiernos cumplan plenamente sus obligaciones internacionales y regionales relacionados con la tenencia de la tierra y la igualdad de derechos de la mujer a la propiedad y a un nivel de vida adecuado, incluida la vivienda adecuada, b) que los Estados armonicen sus legislaciones para asegurar que las mujeres disfruten de plena igualdad de derechos en materia de propiedad de la tierra y otros bienes, incluso a través de la herencia, c) que los gobiernos transformen sus costumbres y tradiciones que discriminan a la mujer y que le niegan la seguridad de tenencia y la igualdad en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada y d) que los gobiernos alienten a sus instituciones de crédito para que aseguren que sus políticas y prácticas no sean discriminatorias contra la mujer.

**OCTAVA:** Esta Comisión destaca la referencia que realizan los diputados proponentes al señalar que el Comité de expertas de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) ha hecho observaciones y recomendaciones para empoderar a las mujeres rurales e indígenas, toda vez que frecuentemente son las herederas legítimas para tener el control y dominio de tierras y propiedades, las cuales deben ser empleadas para su beneficio. Por ello el referido Comité en el informe del año 2012 destaca la recomendación número 35 que indica lo siguiente:

*El Comité de expertas reitera sus recomendaciones anteriores y exhorta al Estado parte que: a) velar por que todas las políticas y programas encaminados a la erradicación de la pobreza incluyan una perspectiva de género y un enfoque intercultural con miras a eliminar la discriminación contra las mujeres indígenas rurales; b) adoptar medidas especiales temporales para abordar las disparidades que enfrentan las mujeres rurales indígenas con respecto al acceso a la tierra y a la propiedad, así como los servicios sociales básicos, incluyendo educación y salud y su participación en procesos de toma de decisiones(...)*

Por lo que esta iniciativa responde a una recomendación de la CEDAW.

Por las razones expuestas, esta Comisión resuelve que es procedente la iniciativa que se dictamina, en virtud de que coadyuvará en la inclusión de las mujeres rurales e indígenas en la vida económica nacional, reconociendo su potencial productivo tanto en el trabajo agropecuario como en la administración de sus tierras para la producción, además de que no contraviene ni duplica ninguna disposición del orden jurídico vigente.

Por las consideraciones anteriormente expuestas la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**Artículo Único.** Se adicionan una fracción V al artículo 33 y un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

**Artículo 33.** Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de: ...

I. y II...

III. Impulsar liderazgos igualitarios;

IV. Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, y

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

1 A/58/167 Improvement of the situation of women in rural areas, Report of the Secretary General , 58th session, Item 112 of the provisional agenda, UN General Assembly 18, July 2003

2 CEAMEG, Diagnóstico del trabajo legislativo en materia de derechos humanos de las mujeres en la LXII Legislatura. Retos Y pendientes. Cámara de Diputados, 2015.

3 OEA, San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969. Vinculación de México 24 de marzo de 1981.

4 ONU, El Cairo, Egipto del 5 al 13 de septiembre de 1994.

5 ONU, Consejo Económico y Social, disponible en

<http://www.acnur.org/Pdf/0653.pdf?view=1>.

6 Observaciones finales del Comité de expertas para la eliminación de la discriminación contra la mujer CEDAW/C/MEX/CO/7-8 Distr. General 27 July 2012, Original: Inglés. Traducción de cortesía al Español Quincuagésimo segundo período de sesiones, consultado en

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/observacionescedaw.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2016.

**La Comisión de Igualdad de Género, diputados:** Laura Nereida Plascencia Pacheco (rúbrica), presidenta; Sofía del Sagrario de León Maza (rúbrica), Carolina Monroy del Mazo (rúbrica), Erika Araceli Rodríguez Hernández (rúbrica), Carmen Salinas Lozano (rúbrica), Guadalupe González Suástegui (rúbrica), Katia Berenice Burguete Zúñiga (rúbrica), Karen Orney Ramírez Peralta (rúbrica), María Candelaria Ochoa Avalos (rúbrica), Angélica Reyes Ávila (rúbrica), Sasil Dora Luz de León Villard, secretarías; Lucely del Perpetuo Socorro Alpízar Carrillo (rúbrica), Hortensia Aragón Castillo (rúbrica), Erika Lorena Arroyo Bello (rúbrica), Ana María Boone Godoy, Gretel Culin Jaime (rúbrica), David Gerson García Calderón (rúbrica), Patricia García García, Genoveva Huerta Villegas (rúbrica), Irma Rebeca López López (rúbrica), María Verónica Muñoz Parra (rúbrica), Karina Padilla Ávila, Flor Estela Rentería Medina (rúbrica), María Soledad Sandoval Martínez (rúbrica), Concepción Villa González.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple la Declaratoria de Publicidad.**

27-04-2016

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 434 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de abril de 2016.

Discusión y votación, 27 de abril de 2016.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

# Diario de los Debates

México, DF, miércoles 27 de abril de 2016

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** El siguiente punto del orden del día es la discusión de dos dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género. **El primero con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.** El segundo con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La fundamentación de los dos dictámenes se hará en un solo acto, así como el posicionamiento de los grupos parlamentarios. Y tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández para fundamentar los dictámenes, de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados. Ya la vi que viene.

**La diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández:** Con la venia de los que integran la Mesa Directiva. Compañeros y compañeras legisladores, realmente estaba aprovechando este momento tan puntual que tuvieron ustedes de seguir aquí en la votación y de poder aprovechar su presencia.

La discriminación, la apatía, la falta de compromiso y la violencia sistemática de las mujeres y las niñas representan los principales obstáculos para el desarrollo.

Esta desigualdad retrasa el progreso, el acceso a la justicia y el pleno ejercicio de los derechos humanos en México.

A nombre de la diputada presidenta, Laura Plascencia, y de quienes integramos la Comisión de Igualdad de Género hemos pasado del dicho al hecho, ratificando nuestro compromiso de trabajar día a día para legislar en igualdad por resultados, fortaleciendo las políticas públicas y realizando reformas legislativas necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas.

Es por eso que hoy se presentan ante esta soberanía dos dictámenes que discutimos y analizamos ampliamente al seno de la Comisión, que responden al compromiso adquirido por todas y por todos para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Diputadas y diputados, con la primera de ellas se responde a la agenda de las Naciones Unidas al garantizar el derecho de la propiedad, así como el uso y disfrute de la tierra; sobre todo a la no discriminación en materia agraria.

El campo mexicano se ha feminizado, las mujeres rurales representan uno de los grupos más afectados por la crisis alimentaria. Se requiere inversión para la modernización del campo y fortalecer los programas de apoyo.

Hoy tenemos desde esta, la legislatura de la paridad, la gran oportunidad de empoderar a ese sector. No solo es fundamental para el bienestar de las personas, familias y comunidades rurales, sino también para la productividad económica de nuestro país.

Esta reforma al artículo 33 del artículo 34 Bis de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres garantiza la inclusión de las mujeres rurales, las cuales en su mayoría son mujeres indígenas. Ellas deben ser dueñas y administrar sus tierras.

Significa también propiciar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el uso y aprovechamiento de sus propiedades, estimulando la participación igualitaria de las actividades económicas del medio rural.

Con esta modificación del marco normativo se impulsa el goce de los derechos agrarios y el pleno desarrollo de las mujeres en este importante sector para la economía mexicana.

Señoras legisladoras, señores legisladores, la segunda iniciativa es crucial para contar con registros administrativos que permitan la generación de estadísticas necesarias para la toma de decisiones y la aplicación de medidas de prevención, atención y protección de manera pronta, expedita, con la debida diligencia para salvaguardar la vida de las mujeres y las niñas. Es necesario fortalecer los mecanismos y obligaciones de las diferentes entidades para realizar los registros informativos sistemáticos de los datos de los casos de violencia contra las mujeres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, Banavim, tiene como objetivo crear expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas.

Además, de generar un registro de datos sobre la aplicación de las órdenes de protección e identificar situaciones que requieren medidas gubernamentales de urgente aplicación cuando la vida de una mujer está en riesgo y que permita romper el silencio, alzar la voz y mirarse nuevamente para reconstruir la vida de las mujeres que han vivido violencia.

Ya basta de las inercias. Ya basta de las inercias que evaden la obligación y el compromiso de actualizar la información del estado que guardan los delitos de género.

Con esta modificación, se obliga a los diferentes órdenes de gobierno a registrar la información necesaria para los datos del Banavim, que se encuentren actualizados y que con cifras fidedignas de la situación sobre casos de cualquier tipo de violencia o delitos contra mujeres, con lo que se fortalecen los mecanismos que garanticen el sistema de información, estadísticas sobre las causas, las frecuencias de la violencia contra las mujeres. Con la aprobación de este segundo dictamen, las mujeres y las niñas contaremos con herramientas tangibles, cuantificables para identificar, detectar y prevenir la violencia.

Aquí en este momento, en esta Cámara de Diputados, en esta Legislatura, nos encontramos hombres y mujeres que estamos construyendo un derecho, el derecho a una vida libre de violencia para que a las niñas y las mujeres se les respete. Ni una más, y vivamos con igualdad entre mujeres y hombres. Gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Rodríguez. Están a discusión en lo general y en lo particular los dictámenes.

Y ya para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, tenemos anotadas, anotadas, una lista de diputadas. Tiene la palabra, la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

**La diputada Norma Edith Martínez Guzmán:** Muy buenas tardes. Le saludo, diputado presidente. Honorable Mesa Directiva, compañeros legisladores. A nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, vengo a posicionar dos dictámenes relacionados con la Comisión de Igualdad de Género.

El primero, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El segundo, dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En Encuentro Social sabemos que las mujeres en el ámbito rural aun presentan grandes desventajas respecto al resto de la población en México, y por eso reivindicar su derecho a la propiedad y tenencia de la tierra y participación igualitaria en las actividades económicas del medio rural, forma parte de uno de los compromisos de mi partido.

En México se registra un crecimiento en la participación de las mujeres en el sector rural. De acuerdo a datos de los centros de investigación de la Cámara de Diputados, el sexo femenino representa un poco más del 19 por ciento de la población económicamente activa de nuestro país.

Por ello coincidimos con lo que establece el dictamen en el sentido de que la modificación propuesta complementa las acciones en materia legislativa a favor de la protección de las mujeres, especialmente de aquellas que se desenvuelven en el ámbito rural.

La adición del artículo 34 Bis es un avance importante en materia de libertad de trabajo y acceso al dominio y posesión de la tierra, además de que garantiza que mujeres y hombres puedan disfrutar de derechos reales de propiedad, de su uso, de su disfrute.

Acaba también con la discriminación en materia agraria y garantiza el dominio pleno por parte de las mujeres rurales e indígenas con el propósito de obtener las mismas oportunidades que los hombres para recibir apoyo y poder trabajar sus tierras.

Por lo que se refiere al segundo dictamen, en Encuentro Social estamos preocupados porque a nueve años de que fue promulgada la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aun se registran inconsistencias como justamente el tema de la integración del banco nacional de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres.

Como consejera del Instituto Nacional de las Mujeres, durante dos años estuvimos insistiendo constantemente en el tema de asegurar que este registro se volviera una realidad en nuestro país. Si bien se han hecho esfuerzos para integrar una base de datos en ese sentido, el dictamen resalta que no se cuenta con diagnósticos actualizados y periódicos que favorezcan acciones a favor de atender esta problemática.

De verdad necesitamos acciones, necesitamos generar políticas públicas que sean capaces de resolver esto que enfrentan especialmente mujeres y niñas con respecto a la posibilidad de librarse de la violencia.

Con la reforma que habremos de aprobar estamos garantizando que todas las instancias involucradas proporcionen de manera periódica y dentro de su ámbito de competencia, la información que se requiere para el banco, pero además que este banco dependa de la Secretaría de Gobernación para poder influir todos los aspectos que abonarían a que el contenido de esta información generara un cambio consistente, serio, para el tema de la violencia hacia las mujeres, no así como hoy se encuentra, dependiendo sólo del tema de sanciones que implica la seguridad pública.

Los diputados de Encuentro Social habremos de votar a favor de los dictámenes que se presentan ahora, pues consideramos que en ambos casos se deben garantizar acciones legislativas a favor de proteger y asegurar un México que brinde oportunidades justas para todos sus ciudadanos. Es todo y es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Martínez. Tiene ahora la palabra la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**La diputada Angélica Reyes Ávila:** Los derechos de las mujeres no sólo deben ser reconocidos en la ley, deben ser un pilar fundamental en la búsqueda de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Sólo así podremos lograr una verdadera inclusión social en nuestro país.

Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, hemos asumido un compromiso en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, una sociedad donde no se

distinga a las personas por su género, raza, condición física, social o económica y preferencia sexual, sino que se reconozcan los derechos de todas las personas.

En ese sentido reconocemos el trabajo de la Comisión de Igualdad que hoy presenta dos dictámenes que estamos seguros constituyen un paso más para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y contribuyen a erradicar la violencia de género.

En primer lugar me referiré al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 33, y un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Dicha reforma es importante, ya que atiende a un sector de las mujeres que por su entorno cultural resulta más difícil el reconocimiento de los derechos de las mujeres como es la mujer rural.

En Nueva Alianza votaremos a favor del presente dictamen, ya que como señala el dictamen, representa un avance importante en la reivindicación del derecho de las mujeres a la propiedad y tenencia de la tierra, y en la participación igualitaria en las actividades económicas del medio rural.

De acuerdo con el Inegi, en 1990 la población económicamente activa de mujeres rurales era de 587 mil, mientras que en un década después, en 2010 fue de un millón 700 mil mujeres que se desempeñaban en el ámbito rural. De 2012 a 2014, la participación de las mujeres rurales se incrementó un 11.9 por ciento, mientras que la de los hombres disminuyó en 1.8 por ciento.

Este es el universo de mujeres que se pretende beneficiar con la aprobación de este dictamen fortaleciendo sus derechos de propiedad, así como de uso y disfrute de tierras, de la misma forma proscribiremos la discriminación de las mujeres en materia agraria.

En cuanto al dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quiero reconocer en primer lugar, la sensibilidad de las integrantes de la Comisión de Igualdad por aprobar una iniciativa de Nueva Alianza que se presentó el pasado 3 de marzo.

La reforma subraya la necesidad de sistematizar y articular el objetivo sustancial del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres, el cual es, entre otros, contar con una herramienta gubernamental para la generación de políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos a fin de prevenir, atender y erradicar la violencia en contra de las mujeres en nuestro país.

Asimismo, se propone establecer de manera clara que la Secretaría de Gobernación sea la encargada de coordinar, integrar y actualizar el banco tal como lo establece el reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para fortalecer el Banavim, como se le conoce al banco.

Se dispone que las instancias integrantes del sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres sean las encargadas de proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna a mencionado banco.

Al reformarse una ley general se incluye el mandato para la creación y articulación de los bancos estatales, por lo que la PGR y las Procuradurías estatales también formarán parte del sistema. Finalmente el banco no solo registrará los casos, sino también los delitos cometidos en contra de las mujeres.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, la violencia contra las mujeres es una realidad que lacera y lastima a nuestra sociedad. Con el lema vivas nos queremos el pasado domingo miles de mujeres se manifestaron en todo el país contra la violencia de género, principalmente la sexual.

En Nueva Alianza hacemos eco de estas demandas y nos sumamos a esta lucha de las mujeres que día a día son acosadas, asesinadas o maltratadas por las visiones misóginas que aún prevalecen en nuestra sociedad. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Reyes. Tiene ahora la palabra la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos:** Gracias, presidente. Quisiera antes de iniciar que le mandáramos un abrazo hoy a la diputada Cristina Gaytán por el fallecimiento de su señor padre.

Hoy nos han sido turnados dos dictámenes, uno que reforma la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objetivo de reforzar los mecanismos y obligaciones de las diferentes entidades para proporcionar los datos necesarios para el funcionamiento del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, conocido como Banavim.

Quizás ustedes no se acuerdan, pero en noviembre presenté un punto de acuerdo precisamente en este sentido. Así lo he manifestado en esta tribuna, porque la información es un tema importante para avanzar con políticas públicas en la lucha por los derechos de las mujeres y contra la violencia.

La falta de información certera, oportuna y estructurada contribuye a invisibilidad las problemáticas de las sociedades. Y, en el caso de la violencia de género, todavía más grave, pues se conjuga con prácticas culturales que ven a la violencia contra las mujeres como algo natural.

Sin embargo, en la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ya se buscaba contrarrestar esa falta de información al incluir el Banavim como una figura importante, porque se convertiría en el instrumento que concentrara la información dispersa entre dependencias, y que permitiera mostrar la situación de violencia de género en nuestro país.

Hoy la Secretaría de Gobernación es la responsable de conminar a los estados y a las procuradurías a alimentar es banco de datos. Sin embargo, pudimos ver que la Auditoría Superior de la Federación en su informe 2014 da cuenta de que este banco no es alimentado con datos suficientes.

Por ello, también en el estudio presentado la semana pasada sobre violencia feminicida en México se menciona que en el caso del feminicidio actualmente los sistemas de información de los que disponemos no están diseñados para brindar datos apropiados sobre esta problemática.

En la bancada ciudadana tenemos el compromiso firme e irrenunciable de legislar en favor de las mujeres, de luchar contra la violencia de género y de lograr un país en el que cualquier mujer se sienta orgullosa de serlo, y no una amenaza, por eso nos pronunciamos a favor de este dictamen.

El segundo dictamen es el que reforma el artículo 33 y adiciona el 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y tiene como objetivo proporcionar a las mujeres de las zonas rurales la certidumbre sobre los derechos de propiedad que les corresponde, y que en muchos lugares por el hecho de ser mujer aún se les niega.

En nuestro país las mujeres que habitan las zonas rurales aún presentan grandes obstáculos para su desarrollo personal, familiar y económico. Siguen siendo las más golpeadas por la pobreza, violentadas física y emocionalmente por prácticas machistas y misóginas, excluidas de servicios educativos y de salud y les son negados o condicionados sus derechos políticos y económicos.

Uno de los grandes problemas que deben enfrentar es la migración, lo que las hace convertirse en mujeres jefas de familia y que además enfrentan una gran responsabilidad del cultivo y cosecha de las tierras familiares. Sin embargo, la exclusión de sus derechos de propiedad sigue limitado, por lo tanto el acceso a créditos, apoyos agrícolas, programas de tecnificación y mejora agrícola y otras prestaciones y programas están fuera de su alcance.

Históricamente, los derechos de propiedad fueron considerados la primera condición de ciudadanía. Y reivindicó a Olympe de Gouges en esta tribuna, en donde decía que las mujeres tenemos derecho a la propiedad.

El no ser propietarias es un problema que se ha agravado cada vez más, apenas el 3 por ciento de las mujeres tienen derecho a ello. El caso extremo, además, es la violencia que sufren y que es una de las principales

propiedades en las que están excluidas. Pero además no tienen derecho y no tenemos derecho las mujeres al cuerpo y el derecho a decidir sobre él.

Por eso este 24 de abril salimos a las calles a exigir un freno a las violencias machistas, un freno a todas las violencias de género, al acoso sexual, el fin al feminicidio, a la omisión del Estado y al cumplimiento de las obligaciones con todas las mujeres de este país.

Por eso en la iniciativa de hoy sobre los derechos de propiedad, nos permite que las mujeres sean beneficiadas y sin duda es parte de los rezagos que debemos subsanar. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Ochoa. Tiene ahora la palabra la diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Ariadna Montiel Reyes:** Con su venia, presidente. La historia normativa de la tenencia de la tierra en México comienza con la Revolución Mexicana bajo el lema Tierra y libertad.

La reforma agraria signó formas de propiedad social, mediante los terrenos ejidales y los comunales, con lo que se lograron importantes avances en la distribución de la tierra y el reconocimiento a comunidades tradicionales de sus derechos sobre el territorio.

En el régimen ejidal, aunque a cada ejidatario se le asignaba una parcela para trabajar, los derechos colectivos sobre la tierra ejidal eran indivisibles y la única forma de transferirlos era por herencia a la esposa del ejidatario y a sus hijos, por lo que el derecho de las mujeres a la tierra se obtenía principalmente por medio de este mecanismo.

Solo podían ser ejidatarias las mujeres cabeza de familia a falta de un hombre y siempre y cuando tuvieran hijos. La igualdad de derechos agrarios entre hombres y mujeres se hizo expresa en una reforma de Ley Agraria en 1971, con la que además las mujeres adquirieron la voz y voto en los órganos internos de decisión del ejido, aunque solo ocuparon el 5.2 por ciento de estos cargos.

En 1992 se promulgó una nueva ley agraria, en donde se permitió que las propiedades ejidales y comunales entraran en el mercado. Se alentó la inversión privada y se crearon nuevos tipos de propietarios, como las empresas que podían poseer hasta 25 veces más que las personas de manera individual.

Al abrirse la posibilidad de venta, el patrimonio familiar se convirtió en propiedad individual del ejidatario y las mujeres poco pudieron hacer frente a esta decisión. Conforme a la norma, si un ejidatario decide vender su parcela, su cónyuge o compañera y sus hijos tienen la primera opción de compra, pero sólo tienen 30 días para ello, teniendo en cuenta los bajos ingresos de las mujeres campesinas, es dudoso que muchas puedan acceder de esta manera a la tierra que sus esposos deciden vender.

La brecha de género entre hombres y mujeres en la propiedad de la tierra, en nuestro país, es dramática. Se calcula menos del 30 por ciento de las propiedades que sean posesión de mujeres, y se explica por un modelo de familia patriarcal que trajo consecuencias directas a favor de los hombres en la herencia, en el mercado, en el uso efectivo de la tierra y en la política pública del Estado, en la distribución de tierras.

Es indispensable poner en el centro del debate el tema de la reforma agraria de manera integral, que incluye la redistribución de tierras y que tenga en cuenta las medidas de inclusión que se han logrado para las mujeres.

La propuesta presentada permitirá a las mujeres ejidatarias puedan ser propietarias legales de su terreno. Es por eso que en Morena votaremos a favor de esta iniciativa.

Con respecto al dictamen por el que se reforma la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sobre el Banco Nacional de Datos, ya se ha dicho aquí en esta tribuna por las mujeres que me han antecedido, compañeras diputadas, que se reconocen los avances de las leyes para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, hay muchos incumplimientos del Estado mexicano a los ordenamientos y algunas inconsecuencias que han obstaculizado la implementación, la operación adecuada de algunas de las figuras que ahí se mandatan.



Esta ley establece que la Secretaría de Gobernación será la instancia de gobierno coordinadora de las acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, y la faculta para llevar a cabo la integración del banco de datos.

La integración de estos datos nos sirve para generar política pública, para tener acciones de prevención, hasta la fecha no funciona en la mayoría de las entidades. Se podrá tener un diagnóstico sustentado, estadístico sobre la violencia contra las mujeres. Al contar con una base nacional de datos confiable podemos hacer mejores políticas públicas.

Por eso Morena votará a favor de esta iniciativa que esperamos no solo se quede en el papel sino que haya voluntad política en todos los ámbitos para cumplirla. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Montiel. Tiene ahora la palabra la diputada Daniela De Los Santos Torres, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

**La diputada Daniela De Los Santos Torres:** Con la venia de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en el año 2012 el Comité de Expertas de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer realizó diversas observaciones y recomendaciones a los estados parte, entre las cuales incluye un llamado a nuestro país para empoderar a las mujeres rurales y a las mujeres indígenas.

Dentro de estas recomendaciones destaca la número 35, relativa al reconocimiento legítimo de la mujer de no solo ser poseedora y tenedora de la tierra, sino también legítima propietaria de la misma.

Esta recomendación derivó en una reforma a la Ley Agraria para reconocer a la mujer como titular de derechos ejidales en 2012.

En ese sentido, uno de los dictámenes que se somete a nuestra consideración armoniza lo ya establecido en la Ley Agraria para incorporar en la Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres el derecho de las mujeres rurales e indígenas de acceder a la igualdad de oportunidades en la vida económica nacional y así reconocer su potencial productivo tanto en el trabajo agropecuario como en la administración de sus tierras para la producción.

Lamentablemente, debemos hacer notar que a las mujeres rurales aún no se les reconoce el valor del enorme trabajo que realizan. Por este motivo ellas son consideradas uno de los segmentos más vulnerables de la población dadas las condiciones de pobreza, marginación, escaso acceso a los servicios de educación, salud, alimentación y vivienda en las que viven. En virtud de esta condición se hace necesario impulsar todas aquellas políticas encaminadas a su empoderamiento.

Por otra parte, el dictamen que modifica diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, relativo al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres pretende establecer que la gestión de éste dependerá de la Secretaría de Gobernación y no de la desaparecida Secretaría de Seguridad Pública como en la actualidad se ordena.

No debemos olvidar que el 22 de febrero del presente año el gobierno de la República anunció diversas acciones para impulsar la igualdad de género, entre ellas el fortalecimiento del referido Banco de Datos, con la finalidad de saber a profundidad e identificar con toda precisión las causas de violencia, en aras de instrumentar acciones más eficaces para prevenirla.

La importancia de este Banco Nacional radica en que concentra el registro de datos generales y sociodemográficos de las víctimas de violencia de género, de los agresores y de las órdenes de protección dictadas en favor de las mujeres afectadas.

Asimismo, este banco concentra la información proporcionada por las dependencias del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar la Violencia contra las Mujeres, que son las encargadas de crear, procesar y actualizar los expedientes electrónicos, únicos para cada caso de violencia contra la mujer y las órdenes de protección.

En consecuencia, se incorporan nuevas actividades con atribuciones, obligaciones para que cada una de ellas proporcione de manera periódica, y dentro de su ámbito de competencia, la información completa y oportuna al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres.

Como se puede observar, con la aprobación de estos dictámenes estamos dándole viabilidad no solo legal sino también práctica a uno de los compromisos asumidos por el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, relativo a velar por el respeto y dignificación de las mujeres mexicanas a través del combate decidido y frontal contra la violencia hacia ellas.

Por todo lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde votaremos a favor de la aprobación de ambos dictámenes, pues una vez reiteramos que nuestro ideario político se fundamenta en la aspiración de que la justicia y el bienestar alcancen a todos y cada uno de los habitantes de nuestra nación. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada De Los Santos. Tiene ahora la palabra la diputada Karen Orney Ramírez Peralta, del Grupo Parlamentario del PRD.

**La diputada Karen Orney Ramírez Peralta:** Con su venia, diputado presidente. Acudo a esta tribuna a dar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRD respecto a dos dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género.

Esta Cámara de Diputados contribuye a fortalecer el andamiaje jurídico tendiente a romper la exclusión y marginación estructural existente en el país, posibilitando la autonomía de las mujeres rurales respecto a la producción y propiedad; así como contar con información puntual y precisa respecto a la situación de la violencia de género que enfrentan las mujeres en todo el territorio nacional, a fin de mejorar las políticas públicas de los diferentes ámbitos de gobierno.

Datos oficiales estiman, que la población femenina en el medio rural para el 2014 asciende a cerca de 14 millones. En este medio la edad de jefas de familia ha de ser avanzada, de cada 10, 6 mujeres tienden a tener 45 años, circunstancia que ubica a este tipo de hogares en condiciones de mayor vulnerabilidad, en comparación con los demás hogares.

En el medio rural, en particular en la población directamente vinculada a las actividades del campo, la familia tiene una connotación diferente de la que presentan los hogares urbanos, debido a la persistencia de formas de propiedad de la tierra y de producción agropecuaria que tienen su eje en el hogar, en cuyo seno además de encargarse de la reproducción generacional, participan de manera directa con su fuerza de trabajo, en la producción de bienes y servicios.

Estos procesos tienden a modificar los roles tradicionales de género, al propiciar una mayor participación de las mujeres, pero también en muchas ocasiones tienden a propiciar situaciones de mayor inequidad, al tener que asumir más responsabilidades en la supervivencia de los hogares, sin dejar de asumir las tareas domésticas.

En este contexto, que a pesar de las dificultades que tradicionalmente han tenido las mujeres para el acceso a la tierra, en las últimas décadas se aprecia la feminización de la tierra como un proceso creciente de acceso de las últimas mujeres a la tendencia de la tierra. La información oficial señala que del total de núcleos agrarios en el país, integrados por 4.2 millones de ejidatarios y comuneros y 1.4 millones de posicionarios que conforman los sujetos con derechos agrarios, el 21 por ciento corresponde a mujeres, siendo aproximadamente 1.2 millones.

Sin duda, garantizar el acceso a la propiedad en la tenencia de la tierra de las mujeres rurales, así como su aprovechamiento y acceso al financiamiento productivo, propósitos del primer dictamen en comento, se contribuirá a la construcción y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres rurales.

Por otra parte, es urgente tomar acciones con determinación y eficacia, que contribuyan a erradicar la violencia de género que enfrentan las mujeres a lo largo y ancho de nuestro país. Ese fue el clamor unánime de manifestaciones el pasado 24 de abril en calles de esta ciudad y otros 29 estados del interior del país, motivados por los escandalosos y lamentables hechos de abuso sexual cometidos en contra de nuestras mujeres.

En esta dirección apunta el segundo dictamen al precisar los contenidos conceptuales del Banco Nacional de Datos de Información sobre Casos y Delitos de Violencia Contra las Mujeres, así como la obligación de diversas entidades del gobierno federal para proporcionar la información necesaria y de las entidades federativas, por contar con uno propio en su ámbito de actuación.

Sin duda estas condiciones harán que se cuente con información precisa respecto a las causas e identificación de lugares críticos en donde se requieren acciones urgentes con la concurrencia de los tres niveles de gobierno, así como la prevención de estos actos oprobiosos que atentan contra la dignidad de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor de estos dictámenes. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Ramírez. Tiene ahora la palabra la diputada Patricia García García, del Grupo Parlamentario del PAN.

**La diputada Patricia García García:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros. La violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide el ejercicio de los derechos humanos que comporta violaciones al derecho a la vida, a la integridad física, libertad, seguridad y protección judicial consagrados en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Un avance fundamental en el ámbito legislativo mexicano fue la aprobación de la Ley del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y como parte de ella, la institucionalización del Banco Nacional de Datos e Información sobre los Casos de Violencia Contra las Mujeres.

No obstante ello, y como bien apunta el dictamen a discusión, aunque cuando se mandató la creación de un Banco Nacional de Datos, hasta la fecha no se ha implementado y no ha sido incorrecta; no existe diagnóstico actualizados y periódicos que permitan establecer acciones concretas para prevenir y atender y mucho menos sancionar y erradicar las violencias que sufren las mujeres mexicanas.

En el ámbito laboral y docente, nueve de cada diez mujeres fueron víctimas de discriminación laboral, lo que ha reflejado en menores oportunidades de trabajo y salarios, promociones y prestaciones.

En el ámbito comunitario, tres de cada diez mujeres declararon haber vivido alguna situación de violencia en los espacios públicos a lo largo de su vida. Aunque resulte evidente en el incumplimiento de las disposiciones como la referente a la creación del funcionamiento del Banco Nacional de Datos, no es una variable determinante de la violencia contra las mujeres, pero sí las ha privado de un instrumento esencial en su combate. Por ello votaremos a favor del dictamen que se discute, que tiene por objeto dar certeza jurídica a la creación del funcionamiento del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres

Los datos son contundentes, más de 14 millones de mujeres rurales en el país en el 2013, sólo el 1.15 por ciento participaron como titulares o suplentes en los órganos de representación. Y únicamente el 4 por ciento de los núcleos agrarios estaba dirigido por una mujer.

En nuestro país las mujeres rurales enfrentan grandes limitaciones en el acceso a la tierra, a los recursos naturales y a los recursos públicos de apoyo a las productoras rurales, tales como la asistencia técnica y a la tecnología.

Cuando son trabajadoras asalariadas de la agricultura, no se les reconocen sus derechos laborales y mucho menos se les reconoce el trabajo doméstico y el cuidado que ellas le ponen. De ahí es que expresamos nuestro voto a favor del dictamen que se discute y que tiene por fin establecer que las autoridades correspondientes garanticen el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con relación a los derechos reales de la propiedad, así como el uso y el disfrute de la tierra, el derecho fundamental a la no discriminación en materia agraria.

En Acción Nacional reconocemos la importancia del valor económico y social del trabajo agrícola, y que realizan las mujeres rurales y campesinas.

Compañeras y compañeros, con los dictámenes que hoy aprobamos fortalecemos las disposiciones jurídicas que nos permitirán avanzar hacia el ejercicio pleno de los derechos de la mujer en nuestro país. Sin duda, saldamos una deuda frente a las enormes disparidades que viven las mujeres rurales y campesinas, y generaremos mecanismos más eficaces que permitirán implementar políticas y acciones de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es cuanto.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias diputada García. Tiene ahora la palabra la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del PRI consideramos de vital importancia el generar mecanismos que eliminen la discriminación y las brechas de desigualdad de género en todos los ámbitos.

La situaciones de marginación de clase etnia y género, sitúan a las mujeres rurales en uno de los grupos más desprotegidos, subordinados y de mayor discriminación en nuestro país.

A ello se suman otros tipos de discriminación que limitan su desarrollo de capacidades, ya que los hombres son quienes toman las decisiones sobre los recursos. No obstante, que las mujeres rurales contribuyen con más del 40 por ciento de la oferta agrícola en el mercado interno y que no se les otorgan derechos individuales a la tierra, al crédito y al agua, los cuales son indispensables para su trabajo en el medio rural.

Datos del observatorio de igualdad de género de América Latina y El Caribe, Cepal, señalaban desde hace algunos años que las tasas de actividad de las mujeres de zonas rurales han aumentado del 32.4 por ciento al 46.4 por ciento entre 1990 y 2005. A pesar de ello no han logrado empoderarse económicamente.

Cabe señalar que la falta de normas jurídicas que propongan acciones y políticas públicas que eliminen las brechas de desigualdad, que signifiquen una igualdad de hecho o igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, eliminando la discriminación estructural que pesa sobre las mujeres, sigue siendo una deuda vergonzante para nuestro país. Y estas propuestas apuntan precisamente en un sentido.

Cuando nos referimos a igualdad sustantiva o igual de hecho nos referimos al acceso, al mismo trato y a las mismas oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Hay que advertir que la discriminación por cuestiones de género estableció estereotipos y roles determinados de acuerdo al sexo, los cuales han generado la exclusión de las mujeres al acceso del dominio patriarcal y denigrar e imponerse a las mujeres.

La reforma a la ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres que hoy se plantea viene a coadyuvar en el cumplimiento del principio de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con relación a los derechos reales de propiedad, así como de uso y disfrute de sus tierras.

Asimismo la reforma a diversas disposiciones de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, obligando al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, el Banavim, actualizando y generando puntuales estadísticas sobre la información recabada, mismo que coopera a fortalecer mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de los dictámenes presentados por la igualdad de género, los cuales –estamos seguros– serán instrumentos en beneficio de las mujeres. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Covarrubias. Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, si consulta a la asamblea si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por tres minutos, vamos a abrirlo por tres minutos porque veo algunas ausencias. Vamos a abrirlo por tres y luego el otro ya lo hacemos menos. Por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del primer proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguna diputada, algún diputado por emitir su voto? Está abierto el sistema electrónico. ¿Falta alguna diputada, algún diputado? Levanten la mano, córranle, vamos a cerrar.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Córranle, que les hace bien a la salud. Parece que ya no hay más.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** ¿Algún diputado, alguna diputada? Ahí viene otro diputado corriendo.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Diputado Ramírez Marín, va llegando barrido.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 434 votos en pro y 0 en contra.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Aprobado en lo general y en lo particular por 434 votos, unanimidad, el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

**La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia:** También se recibieron de la Cámara de Diputados, las siguientes minutas:

Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 33 y un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.



MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-874  
EXPEDIENTE NUMERO: 2364

Secretarios de la  
Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción V al artículo 33 y un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con número CD-LXIII-I-2P-054, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.



Dip. Ana Guadalupe Perea Santos  
Secretaria

RECIBIDO  
2016 ABR 27 PM 5 00  
CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
003035



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 33 Y UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**Artículo Único.-** Se adicionan una fracción V al artículo 33 y un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

**Artículo 33.** Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

I. y II. ...

III. Impulsar liderazgos igualitarios;

IV. Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, y

V. Propiciar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el uso y aprovechamiento de sus propiedades para su beneficio.

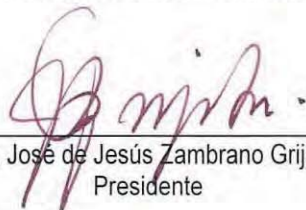
**Artículo 34 Bis.** Las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con relación a los derechos reales de propiedad, así como de uso y disfrute de tierras y del derecho fundamental a la no discriminación en materia agraria.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.



  
Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente

  
Dip. Ana Guadalupe Perea Santos  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos constitucionales.  
Minuta CD-LXIII-I-2P-054.  
Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.



  
Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,  
Secretario de Servicios Parlamentarios



Asimismo, tenemos dos dictámenes de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, con los siguientes proyectos de Decreto:

Que reforma y adiciona los artículos 33 y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**(Dictamen de primera lectura)**



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULOS 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Primera, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente:

**Mínuta con Proyecto Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 33 y se adiciona un Artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.**

Una vez recibida por las Comisiones Unidas, sus integrantes iniciaron su estudio con la convicción de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar sus fundamentos en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 222 y 226 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado "ANTECEDENTES", se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los turnos, para la elaboración del dictamen de la citada Minuta.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

- II. En el apartado “**CONTENIDO DE LA MINUTA**”, se sintetizan los términos, los alcances de la o las propuestas en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la o las componen.
- III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, las Comisiones Unidas, expresan sus argumentos y razonamientos de valoración de la Minuta y los motivos que sustentan su determinación final.

#### I. ANTECEDENTES

1. El 30 de marzo de 2016 la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Cámara de Diputados, una iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 y adiciona un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
2. En la misma fecha la Mesa Directiva de dicha Cámara, dispuso turnar la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente.
3. El 7 de abril de 2016, la Comisión para la Igualdad de Género de la Colegisladora, presentó ante el pleno el dictamen correspondiente a la Minuta en comento, el cual fue aprobado el 27 de abril de 2016.
4. Con fecha 27 de abril 2016 la Cámara de Diputados turna con oficio D.G.P.L. 63-II-4-874 a la Cámara de Senadores la Minuta motivo del presente análisis.
5. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con oficio No. DGPL-2P1A.-4385, del 28 de abril de 2016, turna a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Primera para que se dictamine; la comisión para la igualdad de género la recibe el 6 de mayo de 2016.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta con Proyecto de Decreto pretende adicionar una fracción V al Artículo 33 y Artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con la finalidad de incluir el principio de igualdad sustantiva con relación a los derechos reales de propiedad y no discriminación en materia agraria.

## III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas Dictaminadoras dentro del análisis de la presente Minuta, dentro del marco jurídico internacional observa que, en los países en desarrollo, las mujeres rurales suponen aproximadamente el 43% de la mano de obra agrícola y producen, procesan y preparan gran parte de los alimentos disponibles, por lo que sobre ellas recae la gran responsabilidad de la seguridad alimentaria. Teniendo en cuenta que el 76% de la población que vive en la extrema pobreza se encuentra en zonas rurales, garantizar el acceso de las mujeres rurales a recursos agrícolas productivos empodera a las mujeres y contribuye a reducir el hambre y la pobreza en el mundo.<sup>1</sup>

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en el tercer trimestre de 2016, refiere que 20.8 millones de mujeres de 15 y más años forman parte de la población económicamente activa del país; de éstas el 78.7% están ocupadas en el sector terciario de la economía como comerciantes el 33.1%, servicios diversos 19.3%, servicios sociales 16.8% y restaurantes y servicios de alojamiento 14.3%, en el sector secundario, 17.1% y el 3.8% en el sector primario

<sup>1</sup> <http://www.un.org/es/events/ruralwomenday/>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

que se refiere a la mujer rural. En cuanto a la jornada laboral indica que el 31.71% cumple jornadas semanales de entre 40 y 48 horas; 19.2% labora más de 48 horas por semana; 29.1% labora de 15 a 39% horas por semana y el 14.2% menos de 15 horas por semana<sup>2</sup>.

En México una cuarta parte de los 5.6 millones de sujetos agrarios son mujeres y destinan la mitad de su tiempo a la producción de alimentos, según estudios de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura<sup>3</sup>; ambos organismos destacaron que el fenómeno de la feminización del campo está poco analizado; el impulso a la mujer campesina como productora de alimentos "se está transformando en uno de los ejes importantes de las políticas nacionales e internacionales". Afirma, que el 40% de las mujeres rurales en América Latina no tienen ingresos propios, pero trabajan a diario; en México el 32% de las mujeres rurales mayores de 15 años, un millón 120 mil, carecen de ingresos propios.

En tres décadas el número de mujeres con derechos agrarios pasó de 31 mil a 1.2 millones, lo que ha permitido que la mujer tenga un despegue en la capacidad de liderazgo personal y familiar, aunque también ha representado una mayor carga laboral ya que no han dejado de realizar sus labores domésticas y de carácter reproductivo. Todo esto no ha implicado mejoras en las condiciones de bienestar: sus viviendas son precarias, al igual que los servicios de salud, siguen con fuertes rezagos en educación y en general, en condiciones de alta vulnerabilidad social.<sup>4</sup>

La agricultura es cada vez más dependiente del trabajo de las mujeres, la falta de

<sup>2</sup> Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México (2003-2009)  
www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/mujer2017\_Nal.pdf

<sup>3</sup> "Condiciones económicas y sociales de las mujeres rurales en México", FAO. Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. 2014.

<sup>4</sup> www.jornada.unam.mx/2015/02/09/politica/018n1pol



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

acceso a la tierra limita seriamente su influencia en las decisiones de cultivo. La evidencia muestra que el mercado de América Latina es el segundo canal de acceso a la tierra por las mujeres, después de la herencia. Cuando hay procesos de transferencia, por parte del Estado o de las comunidades, los hombres son en su mayoría los beneficiarios, siendo necesario invertir en una nueva generación de políticas de tierras.<sup>5</sup>

Por lo que los Estados partes deberán hacer frente a las amenazas específicas que plantean para las mujeres rurales el cambio climático, los desastres naturales, la degradación de la tierra y el suelo, la contaminación del agua, las sequías, las inundaciones, la desertificación, los plaguicidas y productos agroquímicos, las industrias extractivas, los monocultivos, la biopiratería y la pérdida de biodiversidad, en particular la biodiversidad agrícola. Deberían aliviar y mitigar esas amenazas y velar por que las mujeres rurales disfruten de un medio ambiente seguro, limpio y saludable.<sup>6</sup>

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reconoce la contribución de vital importancia de las mujeres rurales y la necesidad urgente de mejorar el reconocimiento y la protección de sus derechos humanos.<sup>7</sup>

Dicho Comité realiza una serie de recomendaciones a los Estados partes entre las que se destacan:

<sup>5</sup> Annalisa Mauro, Presidenta de Land Coalition, <http://www.fao.org/docrep/019/as548s/as548s.pdf>.

<sup>6</sup> Annalisa Mauro, Presidenta de Land Coalition, <http://www.fao.org/docrep/019/as548s/as548s.pdf>.

<sup>7</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general núm. 34 sobre los derechos de las mujeres rurales. 7 de marzo de 2016.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULOS 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

- Establecer marcos institucionales, jurídicos y normativos propicios para garantizar que el desarrollo rural y las políticas agrícolas e hídricas, también con respecto a la silvicultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura, tengan en cuenta el género y dispongan de suficiente presupuesto.
- La integración y generalización de la perspectiva de género en todas las políticas, estrategias, planes (incluidos los planes operacionales) y programas agrícolas y de desarrollo rural, a fin de que las mujeres rurales puedan actuar y ser visibles como partes interesadas, responsables de tomar decisiones y beneficiarias.
- Ampliar las oportunidades de las mujeres rurales de dirigir negocios y otras empresas, entre otras cosas a través de facilidades de microcrédito.
- Facilitar y apoyar programas de desarrollo agrícola alternativos y con perspectiva de género que permitan a las pequeñas productoras participar en la agricultura y el desarrollo rural y en sus beneficios. Estos programas deberían respaldar las explotaciones dirigidas por mujeres y a las mujeres como agricultoras y promover sus prácticas agrícolas tradicionales.<sup>8</sup>

En la Declaración de Ginebra sobre las mujeres rurales, contempla entre sus objetivos principales la formulación de políticas dirigidas a mejorar su calidad de vida en los ámbitos de salud, educación, acceso al mercado laboral y reducir su carga de trabajo doméstico.<sup>9</sup>

La Organización de las Naciones Unidas y sus agencias<sup>10</sup> establecen que las mujeres y las niñas tienen un protagonismo crucial en el logro de la Agenda 2030

<sup>8</sup> Recomendación general núm. 34 sobre los derechos de las mujeres rurales

<sup>9</sup> Declaración de Ginebra de 1992 sobre la Mujer Rural adoptada en la Cumbre sobre el Avance Económico de la Mujer Rural.

<sup>10</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (IFAD), y el Programa Mundial de Alimentos (PMA). <http://www.un.org.ec/?p=10571>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

para el Desarrollo Sostenible, en particular el objetivo de erradicar el hambre y la pobreza extrema y eliminar cualquier tipo de desigualdad.

El objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. Se establece en la meta 1.4 Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación.

Aunado a ello, el objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres establece en sus metas: Poner fin a todas las formas de discriminación contras las mujeres y las niñas en todo el mundo (meta 5.1); Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación (meta 5.2) Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familiar, según proceda en cada país (meta 5.4); entre otras.

De igual manera, el Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos. Establece en su meta 8.5. Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Asimismo, el Objetivo 10 Reducir la desigualdad en los países y entre ellos, señala en su meta 10.2 la obligación de potenciar y promover la inclusión social,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Es así que las mujeres son parte clave en los sistemas agrícolas y alimentarios – no solamente como agricultoras sino también como productoras de alimentos, comerciantes y gerentes. Sin embargo, las mujeres aún enfrentan mayores dificultades en el mercado laboral rural y en la cadena de valores de la agricultura. Son más proclives a tener trabajos poco remunerados, sin protección legal o social. Esto limita la capacidad de las mujeres para mejorar sus habilidades, ganar ingresos y acceder a oportunidades de empleo.<sup>11</sup>

La mujer rural es considerada como agente clave para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales necesarios para el desarrollo sostenible, pero su acceso limitado al crédito, la asistencia sanitaria y la educación se encuentra entre los muchos retos a los que se enfrentan; empoderar a éste colectivo, es fundamental para el bienestar de las personas, familias y comunidades rurales, pero también para la productividad económica general, con su mano de obra agrícola mundial; para ello, diseña leyes, estrategias, políticas y programas en todos los temas que afectan sus vidas, incluyendo una mejor seguridad alimentaria y nutricional, mejores medios de subsistencia rurales y la capacitación les dota con habilidades que les permiten acceder a nuevos medios de subsistencia y adaptar la tecnología a sus necesidades.

Por lo que es importante respaldar el liderazgo y la participación de las mujeres rurales a la hora de diseñar leyes, estrategias, políticas y programas en todos los temas que afectan sus vidas, incluida una mejor seguridad alimentaria y

<sup>11</sup> José Graziano da Silva, Director General de la FAO.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULOS 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

nutricional, y mejores medios de subsistencia rurales. La capacitación dota a estas mujeres con habilidades que les permiten acceder a nuevos medios de subsistencia y adaptar la tecnología a sus necesidades.<sup>12</sup>

**TERCERA.** En el marco jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opciones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; de igual manera, instaura el principio de igualdad entre hombres y mujeres y en materia laboral que debe corresponder salario igual a trabajo igual sin tomar en cuenta sexo o nacionalidad<sup>13</sup>.

El derecho a un trabajo digno es un deber social y debe ejercerse sin condiciones que impliquen discriminación entre trabajadores, patrones o representantes por motivo de origen o nacionalidad, género, edad, discapacidad; sus condiciones sociales, de salud, religión, situación migratoria, preferencias sexuales, estado civil y que implique que se atente contra el principio fundamental de resguardar la dignidad humana<sup>14</sup>.

Así mismo la Ley Agraria,<sup>15</sup> se reconoce que son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales, así mismo pueden ser designadas como

<sup>12</sup> <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/rural-women>.

<sup>13</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, último párrafo del artículo primero; artículo 4 y fracción VII del artículo 123.

<sup>14</sup> Ley Federal del Trabajo, Artículo 3 y 133.

<sup>15</sup> Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

herederas por sus padres o madres, lo que significó una reforma de justicia social que permitió a las mujeres ser sujetas de derechos sucesorios en materia ejidal.<sup>16</sup>

Esta modificación prevé que las candidaturas a puestos de elección que integran el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia deberán integrarse como máximo por el 60 por ciento de candidatos de un mismo género, lo que asegura una mayor participación de las mujeres en los puestos de autoridades ejidales y comunales, y en la toma de decisiones.<sup>17</sup>

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 donde se establece como uno de sus ejes transversales la igualdad sustantiva de género, es por ello que, sin la participación plena de las mujeres, quienes representan la mitad de la población, en todos los ámbitos de la vida nacional, México sería una democracia incompleta y enfrentaría fuertes barreras en su desarrollo económico, político y social.

La promoción de un empleo de calidad para procurar el equilibrio entre los factores de la producción y para preservar la paz laboral, privilegia la conciliación para evitar conflictos laborales, procurando e impartiendo la justicia laboral y garantizando la certeza jurídica para todas las partes en las resoluciones labores<sup>18</sup>.

Además, y tal como lo señala el INEGI a mediados de 2015 la población en México que vivía en comunidades rurales sumaba 27.5 millones y representaba el 23 por ciento de la población total del país y que alrededor de 13.9 millones eran mujeres y 13.6 millones hombres. El ingreso promedio por hora trabajada para las

<sup>16</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016

<sup>17</sup> <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/grupos-parlamentarios/32372-reformas-a-la-ley-agraria-garantizan-los-derechos-humanos-y-el-empoderamiento-de-las-mujeres-rurales-de-mexico-senador-avila-ruiz.html>

<sup>18</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y Enfoque Transversal del México Incluyente de la Estrategia III.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULOS 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

mujeres rurales fue de 23.5 pesos, en contraste por los 33.3 pesos que ganaron en promedio por hora trabajada las mujeres de las áreas más urbanizadas.

Las Comisiones Unidas Dictaminadoras han analizado la minuta y reconocen la importancia de reivindicar el derecho de las mujeres sobre la propiedad y tenencia de la tierra, y su aprovechamiento en condiciones de igualdad sustantiva, por lo que, consideran positiva la propuesta presentada por la Proponente y vistos lo apartados de análisis, se ha decidido **aprobar con modificaciones** la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, proponiendo la incorporación de la fracción XII al artículo 34, en lugar de la creación de un artículo 34 BIS toda vez que por técnica legislativa la propuesta de reforma constituye una acción que debe ser implementada por la administración pública tal como las señaladas en fracciones previas. Por tanto, con fundamento en los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 113 numeral 2, 135 numeral 1 fracción 1, 182, 183 y 190 del Reglamento del Senado de la República, la Comisión para la Igualdad de Género somete a consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**ÚNICO.** SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULOS 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

**Artículo 33.** Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

I. - IV ...

V. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso y aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, así como el uso, goce y disfrute de la tierra, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

**Artículo 34.** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I al X. ...

XI. ...

a) al c) ...

d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral,

XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

**XIII. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.**

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a 7 de diciembre de 2017



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULOS 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

7 de diciembre de 2017.



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo  
PRESIDENTA



Sen. Angélica de la Peña Gómez  
SECRETARIA



Sen. Martha Elena García Gómez  
SECRETARIA



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

7 de diciembre de 2017.



Sen. Yolanda de la Torre Valdez  
INTEGRANTE



Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora  
INTEGRANTE



Sen. María del Carmen Izaguirre  
Francos  
INTEGRANTE



Sen. Gabriela Cuevas Barrón  
INTEGRANTE



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULOS 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

7 de diciembre de 2017.



  
Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama  
INTEGRANTE



  
Sen. Sandra Luz García Guájardo  
INTEGRANTE



  
Sen. Lorena Cuéllar Cisneros  
INTEGRANTE



  
Sen. Carmen Dorantes Martínez,  
INTEGRANTE





## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULOS 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

7 de diciembre de 2017.



Sen. María Elena Barrera Tapia,  
INTEGRANTE

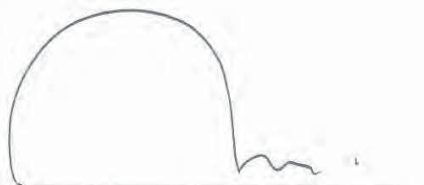


### COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

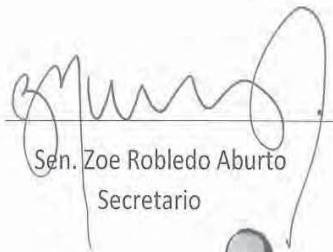
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRE Y MUJERES



Sen. Sonia Mendoza Díaz  
Presidenta



Sen. Miguel Ángel Chico Herrera  
Secretario



Sen. Zoe Robledo Aburto  
Secretario



Sen. Enrique Burgos García  
Integrante



Sen. Raúl Gracia Guzmán  
Integrante

22-02-2018

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 33 y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres en el uso y aprovechamiento de sus propiedades.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 14 de diciembre de 2017.

Discusión y votación 22 de febrero de 2018.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES EN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE SUS PROPIEDADES**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 22 de Febrero de 2018**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 33 y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres en el uso y aprovechamiento de sus propiedades. La primera lectura del dictamen se dio el 14 de diciembre de 2017.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**(Dictamen de segunda lectura)**

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

**El Secretario Senador Juan Gerardo Flores Ramírez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo:** Sí se omite la lectura. ¿Quién va a presentar este dictamen? Está a discusión en lo general.

Informo a la Asamblea que para la discusión en lo general de este dictamen, se han inscrito los siguientes oradores: la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a favor; y también la Senadora Martha Tagle Martínez, a favor.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Angélica de la Peña Gómez.

**La Senadora Angélica de la Peña Gómez:** Con su venia, señor Presidente. Buenas tardes. Señoras Senadoras; señores Senadores:

Las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, presentamos este proyecto ante ustedes para que pueda ser aprobado en sus términos, que reforma la fracción V, del artículo 33, además adiciona un artículo 34 Bis en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Es importante señalar que estamos dictaminando distintas iniciativas de diversas Senadoras y Senadores que han estado planteando preocupaciones en este sentido. Creo que es importante que se incluya el principio rector de los derechos de las mujeres, que es la igualdad sustantiva, y particularmente referido a los derechos reales de propiedad y no discriminación en materia agraria.

Siempre enfrentamos, cuando se diseña una ley, que los preceptos de manera general abarcarían a todos los aspectos de la vida, así es como inicialmente discutimos en su momento esta ley, y yo recuerdo muy bien que los preceptos generales estaban inscritos justamente a que si empezábamos a especificar habría alguna cuestión que nos fuera a faltar, algo que pudiera no ser mencionado, si mencionábamos alguno, si luego de repente pudiera salir algún otro precepto, algún otro concepto que se nos pudiera escapar.

Normalmente así es en la técnica legislativa, preceptos que pueden ser generales para que en la interpretación de la ley no quede absolutamente nada afuera.

Sin embargo, el sentido de esta iniciativa que nos lleva a modificar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene como cometido, y así quedó en la exposición de motivos, garantizar que se pueda reconocer los derechos de quienes sufren mayor discriminación y particularmente porque están caracterizados los asuntos que les motivan, precisamente en ámbitos en donde falta mayor información, falta mayor acceso a la justicia, falta incluso mayores condiciones de tener una orientación que permita que esos temas puedan ser tratados.

En este caso estamos hablando de las mujeres en las áreas rurales, las mujeres que si están además en las áreas rurales de nuestro país, pero también de los pueblos indígenas, entonces estamos hablando de una doble o triple discriminación.

Y en este caso, que es el tema que tiene que ver con este dictamen, refiere a que haya igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso de aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, así como también el uso, goce y disfrute de la tierra, su participación en el desarrollo rural y sus beneficios.

Por eso nosotros decidimos que sí era conducente ampliar los conceptos que se está definiendo en el capítulo que tiene que ver con la política nacional, justamente para fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres e identificar en lo particular este aspecto que yo acabo de mencionar.

Igual establecemos en el artículo 34 la importancia del principio rector de los Derechos Humanos de las Mujeres, que es la igualdad sustantiva para que pueda reflejarse también en otros de los aspectos que es necesario seguir visibilizando, que es necesario seguir insistiendo se resuelvan las brechas de discriminación que mantienen a las mujeres en una desventaja histórica y que francamente a partir de los preceptos importantes que nuestra Constitución ha establecido en concreto en su artículo 1º, pareciera que es inaudito que todavía siga habiendo esta brecha en el empleo en donde las mujeres no gozan de todos los derechos que se les reconocen a los hombres, pero también es importante enfatizar en aquellos que tienen que ver con la discriminación de género.

De tal manera que es necesario abundar más que se reconozca la no discriminación, sobre todo cuando se está frente a ofertas laborales, o en la formación o promoción profesional, o cuando se trata de condiciones de trabajo, incluidas las retributivas o en la afiliación y participación de las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos integrantes ejerzan una profesión concreta y para lograrlo se establecen una serie de acciones.

En el agregado que hacemos, y con eso termino. Tiene que ver con la promoción de la participación de las mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria, insisto, sin ninguna discriminación por ninguna condición.

De tal manera que solicitamos su aprobación por este Pleno del Senado.

Es cuanto y muchas gracias por su atención.

**El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo:** Muchas gracias, Senadora De la Peña Gómez.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Martha Tagle Martínez.

**La Senadora Martha Angélica Tagle Martínez:** Gracias, señor Presidente.

El papel de las mujeres rurales y del campo es fundamental para garantizar la producción de alimentos y la seguridad alimentaria. Esta actividad la realizan en condiciones de desigualdad y exclusión, que generan, en consecuencia, más desigualdades, pobreza y exclusión de quienes dependen de ellas.

Según los datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la FAO, en el mundo hay más de 600 millones de mujeres rurales, en su mayoría agricultoras y dos terceras partes de la población analfabeta en el mundo son también mujeres rurales.

En México, de acuerdo a datos del Inegi, cerca de 14 millones de mujeres viven en zonas rurales, de las cuales 25.6 de ellas viven en localidades de menos de 2 mil 500 habitantes, lo que las coloca en un mayor rezago con respecto a las comunidades de mayor tamaño. Se calcula que cerca de 3 millones de ellas son analfabetas en nuestro país.

Según también datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, las mujeres rurales en América Latina enfrenten graves problemas y dificultades en la tenencia de la tierra, pese a su peso creciente en la producción de alimentos y seguridad alimentaria.

En el 2016 este mismo Senado logró que se reformara el artículo 37 de la Ley Agraria, que estableció que debía haber una postulación de 40 por ciento de mujeres para las comisarías ejidales y los consejos de vigilancia. Sin embargo, esto no garantiza aún que las mujeres sean electas y puedan participar efectivamente en la toma de decisiones sobre la administración de las tierras sin garantizar con esto la paridad en la participación.

Lo que estos datos reportan nos dan una idea del tamaño del problema, pero si además lo cruzamos con la información sobre el acceso a la salud, al agua, a la alimentación, el número de hijos, la propiedad de la tierra, la toma de decisiones, la migración y muchos otros, es entonces que entendemos la dimensión del abandono y la exclusión en que las mujeres rurales viven.

Las mujeres del campo mexicano son las más pobres entre los pobres, viven en comunidades que han sido abandonadas por los varones que han migrado, en la mayoría de los casos sin ser propietarias de las tierras.

Tienen que cultivar el campo y tratar de subsistir con sus hijos e hijas que puedan llegar hasta ser 6, debido a las elevadas tasas de natalidad.

El desconocimiento total de sus derechos sexuales y a la inaccesibilidad a servicios de salud, que además las llevan a sufrir las más elevadas tasas de mortalidad materna en el país.

Ellas, las más excluidas, son madres siendo físicamente unas niñas, pero mental y culturalmente son unas mujeres que deben ayudar a sus esposos, vecinos o familiares en las faenas del campo, de sol a sol, sin recibir pago.

Además de ser las responsables del trabajo doméstico y del cuidado de las personas que requiere muchos mayores esfuerzos que en las zonas urbanas si consideramos que en promedio tienen que caminar tres horas

para llevar agua a su casa, cocinar sobre piedras, con leña que deben recolectar y que sus casas tienen pisos de tierra.

Estas son algunas de las realidades que viven las mujeres rurales, por eso reconozco el esfuerzo por dictaminar las diferentes iniciativas que se han presentado ante la Comisión Para la Igualdad de Género, y espero que con estos esfuerzos legislativos podamos contribuir a cambiar la realidad de las mujeres en el campo.

Por eso es que, sin duda, acompaño con mi voto a favor de este dictamen, esperando que no solamente signifique una reforma a la ley, sino que realmente dediquemos cada vez más esfuerzos para disminuir las brechas de desigualdad entre las mujeres, particularmente entre las más desiguales entre las desiguales, que son las mujeres del campo.

Es cuanto.

Muchas gracias.

**El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo:** Muchas gracias, Senadora Tagle Martínez.

Les informo que la Mesa Directiva no tiene registro de artículos reservados, por lo que el dictamen se reserva para su votación nominal.

Una disculpa, pidió el uso de la tribuna el Senador Daniel Ávila Ruiz, para hablar a favor del dictamen, del estado libre y soberano de Yucatán.

**El Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz:** Muchas gracias, señor Presidente, Senador Ernesto Cordero Arroyo, ex Secretario de Hacienda y Crédito Público del Estado mexicano. Señoras y señores Senadores:

Como Senador y como integrante de la Comisión de Reforma Agraria de este Honorable Senado de la República, quiero iniciar mi intervención haciendo un reconocimiento a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, porque de verdad realizaron un esfuerzo conjunto para analizar y dictaminar la minuta que está a nuestra consideración y en la que se adiciona la fracción V al artículo 33 y un artículo 34 Bis de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Mi posicionamiento es a favor de este dictamen porque promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso y aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, en el uso y goce de la tierra así como su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

Por otra parte, busca que las autoridades garanticen el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo y proteja el derecho fundamental a la no discriminación.

Como lo dice el dictamen, a nivel mundial el 76 por ciento de la población que vive en extrema pobreza se encuentra en las zonas rurales de México, por lo que es fundamental garantizar la inclusión de las mujeres rurales a los recursos agrícolas, lo que las empodera en el ámbito productivo y contribuye a reducir el hambre y la pobreza.

En México, aproximadamente 1.4 millones de sujetos agrarios son mujeres, mismas que son parte importante en nuestro sistema agrícola y alimentario, es por ello que deben de ser consideradas como una gente clave para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales que necesita nuestro país y así alcanzar un desarrollo integral y sostenible.

En el ámbito de la inclusión, es fundamental integrar a las mujeres, escucharlas y permitirles participar en la toma de decisiones. México lo demanda, porque de lo contrario nuestra democracia se pondría en duda y enfrentaría fuertes obstáculos en su desarrollo.

En el ámbito agrario, debemos recordar que en las últimas tres décadas, el número de mujeres con derechos agrarios pasó de 31 mil mujeres a 1.2 millones de mujeres mexicanas, por lo que la agricultura en México es

cada vez más dependiente del trabajo de las mujeres y es por ello que debemos reconocer el gran esfuerzo que hacen a diario en la producción alimenticia de nuestro país, México.

Compañeras y compañeros Senadores, ante una histórica desigualdad entre hombres y mujeres en materia de derechos agrarios, se está proponiendo una reforma que tiene como finalidad garantizar el equilibrio e igualdad jurídica en su participación productiva y en sus beneficios.

Con estas reformas a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, damos pasos importantes en el trabajo de este Senado de la República para garantizar los derechos de las mujeres rurales.

Por estas razones, mi voto será a favor y pido de manera respetuosa a ustedes, compañeras y compañeros Senadores, que su voto sea en el mismo sentido.

Por su atención, muchas gracias.

Y muchas gracias, señor Presidente, Senador Cordero Arroyo.

**El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo:** Muchas gracias, Senador Daniel Ávila, del estado libre y soberano de Yucatán.

Les informo que la Mesa Directiva no tiene registro de artículos reservados, por lo que el dictamen se reserva para su votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto, separada de los demás dictámenes.

**El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo:** Pasamos a la votación del dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 33 y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres en el uso y aprovechamiento de sus propiedades.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular en un solo acto.

#### **(VOTCIÓN)**

**La Secretaria Senadora Lorena Cuéllar Cisneros:** Senador Puente, a favor. Senador Luis Sánchez, a favor. Senador Benjamín Robles, a favor. Senador Morón, a favor. Senador Cavazos, a favor. Senador Pozos, a favor. Senador Mayans, a favor. Senador Barroso, a favor. Senador Fernando Mayans, a favor. Senador Cavazos, a favor.

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 81 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones. Es cuanto.

**El Presidente Senador Ernesto Cordero Sánchez:** Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 33 y 34 de la Ley General Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la fracción E del artículo 72 constitucional.**

01-03-2018

Cámara de Diputados

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Se turnó a la Comisión de Igualdad de Género.

Diario de los Debates, 1 de marzo de 2018.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 1 de marzo de 2018

**El secretario diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

## PROYECTO DE DECRETO

**CD-LXIII-I- 2P-054**

### **POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan una fracción V al artículo 33 y una fracción XIII al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

**Artículo 33. ...**

**I. y II. ...**

**III.** Impulsar liderazgos igualitarios;

**IV.** Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, y



V. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso y aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, así como el uso, goce y disfrute de la tierra, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

**Artículo 34.** ...

I. a X. ...

XI. ...

a) a c) ...

d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral;

XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y

XIII. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.—  
Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senador Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), secretario.»

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO 14

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 33, Y UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Declaratoria de Publicidad.

Abril 26 del 2018.

*[Handwritten signature]*

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, con fundamento los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84, 85, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la minuta en comento, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, bajo la siguiente:

**I. METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Minuta.
- II. En el apartado "Contenido de la Minuta", se plasma de manera resumida, el objeto, alcance y propuesta de la Minuta en estudio.
- III. En las "Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras", se exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

**II. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 30 de marzo de 2016 la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Cámara de Diputados, una iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 y adiciona un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

2. En la misma fecha la Mesa Directiva de dicha Cámara, dispuso turnar la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente.
3. Con fecha 27 de abril de 2016, se presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen con proyecto de decreto que adiciona, una fracción V al artículo 33, y un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual fue aprobado con 434 votos a favor.
4. Con la misma fecha la Cámara de Diputados remitió el dictamen aprobado a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
5. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con oficio No. DGPL-2P1A.-4385, del 28 de abril de 2016, turna a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Primera para que se dictamine; la comisión para la igualdad de género la recibe el 6 de mayo de 2016.
6. Con fecha 07 de diciembre de 2017, quedó de primera lectura el dictamen con proyecto de decreto que adiciona, una fracción V al artículo 33, y un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
7. Con fecha de marzo de 2018, la Cámara de Senadores presentó y aprobó este dictamen. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores lo remitió a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
8. Con fecha 01 de marzo de 2018, se comunicó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, que se recibió de la Cámara de Senadores la minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción V al artículo 33, y un artículo 34 Bis de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

9. En misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen correspondiente.

### III. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta con Proyecto de Decreto pretende adicionar una fracción V al artículo 33 y un artículo 34 Bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con la finalidad de incluir el principio de igualdad sustantiva con relación a los derechos reales de propiedad y no discriminación en materia agraria.

### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** En el dictamen de la minuta la colegisladora señala lo siguiente:

1. Que las Comisiones Unidas Dictaminadoras dentro del análisis de la presente Minuta, dentro del marco jurídico internacional observan que, en los países en desarrollo, las mujeres rurales suponen aproximadamente el 43% de la mano de obra agrícola y producen, procesan y preparan gran parte de los alimentos disponibles, por lo que sobre ellas recae la gran responsabilidad de la seguridad alimentaria. Teniendo en cuenta que el 76% de la población que vive en la extrema pobreza se encuentra en zonas rurales, garantizar el acceso de las mujeres rurales a recursos agrícolas productivos empodera a las mujeres y contribuye a reducir el hambre y la pobreza en el mundo.

2. Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en el tercer trimestre de 2016, 20.8 millones de mujeres de 15 y más años formaban parte de la población económicamente activa del país; de éstas el 78.7% están ocupadas en el sector terciario de la economía como comerciantes el 33.1 %, servicios diversos 19.3%, servicios sociales 16.8% y restaurantes y servicios de alojamiento 14.3%, en el sector secundario,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

17.1% y el 3.8% en el sector primario que se refiere a la mujer rural. En cuanto a la jornada laboral indica que el 31.71% cumple jornadas semanales de entre 40 y 48 horas; 19.2% labora más de 48 horas por semana; 29.1% labora de 15 a 39% horas por semana y el 14.2% menos de 15 horas por semana<sup>2</sup>

3. Que en México una cuarta parte de los 5.6 millones de sujetos agrarios son mujeres y destinan la mitad de su tiempo a la producción de alimentos, según estudios de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; ambos organismos destacaron que el fenómeno de la feminización del campo está poco analizado; el impulso a la mujer campesina como productora de alimentos "se está transformando en uno de los ejes importantes de las políticas nacionales e internacionales". Afirma, que el 40% de las mujeres rurales en América Latina no tienen ingresos propios, pero trabajan a diario; en México el 32% de las mujeres rurales mayores de 15 años, un millón 120 mil, carecen de ingresos propios.

3. Que en tres décadas el número de mujeres con derechos agrarios pasó de 31 mil a 1.2 millones, lo que ha permitido que la mujer tenga un despegue en la capacidad de liderazgo personal y familiar, aunque también ha representado una mayor carga laboral ya que no han dejado de realizar sus labores domésticas y de carácter reproductivo. Todo esto no ha implicado mejoras en las condiciones de bienestar: sus viviendas son precarias, al igual que los servicios de salud, siguen con fuertes rezagos en educación y en general, en condiciones de alta vulnerabilidad social.

4. Que la agricultura es cada vez más dependiente del trabajo de las mujeres, la falta de acceso a la tierra limita seriamente su influencia en las decisiones de cultivo. La evidencia muestra que el mercado de América Latina es el segundo canal de acceso a la tierra por las mujeres, después de la herencia. Cuando hay procesos de transferencia, por parte del Estado o de las comunidades, los hombres son en su mayoría los beneficiarios, siendo necesario invertir en una nueva generación de políticas de tierras.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

**SEGUNDA.** Esta Comisión dictaminadora señala que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reconoce la contribución de vital importancia de las mujeres rurales y la necesidad urgente de mejorar el reconocimiento y la protección de sus derechos humanos.

Dicho Comité realiza una serie de recomendaciones a los Estados partes entre las que se destacan:

- Establecer marcos institucionales, jurídicos y normativos propicios para garantizar que el desarrollo rural y las políticas agrícolas e hídricas, también con respecto a la silvicultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura, tengan en cuenta el género y dispongan de suficiente presupuesto.
- La integración y generalización de la perspectiva de género en todas las políticas, estrategias, planes (incluidos los planes operacionales) y programas agrícolas y de desarrollo rural, a fin de que las mujeres rurales puedan actuar y ser visibles como partes interesadas, responsables de tomar decisiones y beneficiarias.
- Ampliar las oportunidades de las mujeres rurales de dirigir negocios y otras empresas, entre otras cosas a través de facilidades de microcrédito.
- Facilitar y apoyar programas de desarrollo agrícola alternativos y con perspectiva de género que permitan a las pequeñas productoras participar en la agricultura y el desarrollo rural y en sus beneficios. Estos programas deberían respaldar las explotaciones dirigidas por mujeres y a las mujeres como agricultoras y promover sus prácticas agrícolas tradicionales

**TERCERA.** De la misma forma la Organización de las Naciones Unidas y sus agencias establecen que las mujeres y las niñas tienen un protagonismo crucial en el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el objetivo de erradicar el hambre y la pobreza extrema y eliminar cualquier tipo de desigualdad.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

El objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. Se establece en la meta 1.4 Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación.

Aunado a ello, el objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres establece en sus metas: Poner fin a todas las formas de discriminación contras las mujeres y las niñas en todo el mundo (meta 5.1 ); Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación (meta 5.2) Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familiar, según proceda en cada país (meta 5.4); entre otras.

De igual manera, el Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos. Establece en su meta 8.5. Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Asimismo, el Objetivo 1 O Reducir la desigualdad en los países y entre ellos, señala en su meta 10.2 la obligación de potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición .

Es así que las mujeres son parte clave en los sistemas agrícolas y alimentarios -no solamente como agricultoras sino también como productoras de alimentos, comerciantes y



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

gerentes. Sin embargo, las mujeres aún enfrentan mayores dificultades en el mercado laboral rural y en la cadena de valores de la agricultura. Son más proclives a tener trabajos poco remunerados, sin protección legal o social. Esto limita la capacidad de las mujeres para mejorar sus habilidades, ganar ingresos y acceder a oportunidades de empleo.

**CUARTA.** En el marco jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opciones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; de igual manera, instaura el principio de igualdad entre hombres y mujeres y en materia laboral que debe corresponder salario igual a trabajo igual sin tomar en cuenta sexo o nacionalidad<sup>1</sup>.

El derecho a un trabajo digno es un deber social y debe ejercerse sin condiciones que impliquen discriminación entre trabajadores, patrones o representantes por motivo de origen o nacionalidad, género, edad, discapacidad; sus condiciones sociales, de salud, religión, situación migratoria, preferencias sexuales, estado civil y que implique que se atente contra el principio fundamental de resguardar la dignidad humana.

**QUINTA:** Además el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 donde se establece como uno de sus ejes transversales la igualdad sustantiva de género, es por ello que, sin la participación plena de las mujeres, quienes representan la mitad de la población, en todos los ámbitos de la vida nacional, México sería una democracia incompleta y enfrentaría fuertes barreras en su desarrollo económico, político y social.

La promoción de un empleo de calidad para procurar el equilibrio entre los factores de la producción y para preservar la paz laboral, privilegia la conciliación para evitar conflictos laborales, procurando e impartiendo la justicia laboral y garantizando la certeza jurídica para todas las partes en las resoluciones labores





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

**QUINTA.** Debemos señalar que la mujer rural es considerada como agente clave para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales necesarios para el desarrollo sostenible, pero su acceso limitado al crédito, la asistencia sanitaria y la educación se encuentra entre los muchos retos a los que se enfrentan; empoderar a éste colectivo, es fundamental para el bienestar de las personas, familias y comunidades rurales, pero también para la productividad económica general, con su mano de obra agrícola mundial; para ello, diseña leyes, estrategias, políticas y programas en todos los temas que afectan sus vidas, incluyendo una mejor seguridad alimentaria y nutricional, mejores medios de subsistencia rurales y la capacitación les dota con habilidades que les permiten acceder a nuevos medios de subsistencia y adaptar la tecnología a sus necesidades.

Por lo que es importante respaldar el liderazgo y la participación de las mujeres rurales a la hora de diseñar leyes, estrategias, políticas y programas en todos los temas que afectan sus vidas, incluida una mejor seguridad alimentaria y nutricional, y mejores medios de subsistencia rurales. La capacitación dota a estas mujeres con habilidades que les permiten acceder a nuevos medios de subsistencia y adaptar la tecnología a sus necesidades.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera que los cambios propuestos en el Senado de la República son viables, jurídicamente pertinentes y que garantizan una correcta operación de los nuevos enunciados legislativos, por lo que se aprueba la Minuta en sus términos.

En razón de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura, para efectos de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción V del artículo 33 y se adiciona la fracción XIII al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue.

**Artículo 33.** Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

I. a II. ...

III. Impulsar liderazgos igualitarios;

IV. Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, y

V. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso y aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, así como el uso, goce y disfrute de la tierra, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

**Artículo 34.** ...

1 a X ....

XI. ...

a) a c) ...



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral,

XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y

XIII. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de abril de 2018.

26-04-2018

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 33 y una fracción XIII al artículo 34 Bis de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 292 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de abril de 2018.

Discusión y votación, 26 de abril de 2018.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 33 Y UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 34 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 26 de abril de 2018

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** El siguiente punto del orden del día es la discusión y votación del dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 33 y una fracción XIII al artículo 34 Bis de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En virtud de no haber oradores registrados, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

**La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez:** Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 292 votos a favor. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Aprobado en lo general y en lo particular por 292 votos el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 33, y una fracción XIII al artículo 34 Bis de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. **Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.**

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**Artículo Único.** Se adicionan una fracción V al artículo 33 y una fracción XIII al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

**Artículo 33.** Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

I. y II. ...

III. Impulsar liderazgos igualitarios;

IV. Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, y

V. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso y aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, así como el uso, goce y disfrute de la tierra, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

**Artículo 34. ...**

I. a X. ...

XI. ...

a) a c) ...

d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral;

XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y

XIII. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Juan Gerardo Flores Ramírez**, Secretario.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.